



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0027/11/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0809/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

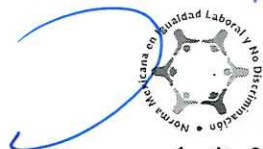
Chilpancingo, Guerrero, a 05 de noviembre de 2021

EJIDO SANTA BARBARA, MPIO. DE CHILPANCINGO, GRO.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Noviembre de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0242/2018 de fecha 08 de Febrero de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 623.640 Metros cúbicos rollo	37	1	37	23991652	23991688
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, celulósicos, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 60.840 Metros cúbicos rollo	5	38	42	23991689	23991693
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, madera en rollo, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 325.020 Metros cúbicos rollo	20	43	62	23991694	23991713
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, celulósicos, <i>Pinus oocarpa</i> , (Pino), 53.430 Metros cúbicos rollo	4	63	66	23991714	23991717
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, madera en rollo, <i>Quercus conspersa</i> , (encino), 45.140 Metros cúbicos rollo	3	67	69	23991718	23991720
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, celulósicos, <i>Quercus conspersa</i> , (encino), 45.140 Metros cúbicos rollo	4	70	73	23991721	23991724
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, madera en rollo, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 62.590 Metros cúbicos rollo	4	74	77	23991725	23991728
EJIDO SANTA BARBARA, Chilpancingo de los Bravo, P-12-029-SBA-001/17, celulósicos, <i>Quercus crassifolia</i> , (Encino), 62.590 Metros cúbicos rollo	5	78	82	23991729	23991733

Handwritten signature



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/G1-0027/11/21

Oficio N°: GRO.UARRN.0809/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de noviembre de 2021

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat